



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

## CONCEJO MUNICIPAL

Aprobado en la Sesión de

06 MAY 2025

D N  
PRESIDENTE SECRETARIO

### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 248

#### LEY DEL 06 DE MAYO DE 2025

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

#### CONCEJO MUNICIPAL DE MIZQUE

### LEY DE EXPROPIACION POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA DE LOS TERRENOS AGRARIOS PARCELA 127 - 251 - PARCELA 126, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO VALLE DE MIZQUE" UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE UYUCHAMA BAJA.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### I. ANTECEDENTES

La correspondencia presentada por el Alcalde Municipal de Mizque con CITE: GAMM/DESP N° 080-C/2025 de fecha 05 de mayo de 2025 con Ref.: SOLICITA AUTORIZACION DE EXPROPIACION DE LOS TERRENOS AGRARIOS PARCELA 126 Y PARCELA 127 A NOMBRE DE ALBERTA CAMACHO VERGAS, Al cual adjunta la siguiente documentación:

Comunicación Interna de 09 de marzo de 2023 - CI/AJ/N° 016/2023, el suscrito ha solicitado a su Autoridad ordene la elaboración de Informe Técnico a través de la Secretaria de Obras Públicas y la Dirección de Urbanismo y Catastro, para solicitar al Concejo Municipal de Mizque, expropiación forzosa por necesidad y utilidad pública, de las parcelas 126 y 127, registrado según Certificado Catastral a nombre de Alberta Camacho Vargas, y según Folio Real registrado a nombre de Petrona Arnez Hinojosa, predios afectados con el Proyecto: CONSTRUCCIÓN REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO VALLE DE MIZQUE. Asimismo, se ha solicitado Plano Georeferenciado (WGS 84), con mensura con métodos de precisión (GPS de precisión, estación total, conforme normativa técnica de INRA) enlazado a la Red Geodésica Nacional SETMIN - INRA, acompañado con el informe de levantamiento e información digital técnica.

Informe Técnico GAMM-D.U.C.-CI- 013/2023, de 05 de mayo del 2023, el Arq. Álvaro Antezana Marcos (Director de Urbanismo y Catastro), visto bueno del Ing. Guilber Llanos Martínez (Secretario de Obras Públicas), expone las justificaciones necesarias y realiza un análisis de los planos de afectación y emite el informe correspondiente para la "Construcción Represa y Sistema de Riego Valle de Mizque". Señala que el porcentaje de afectación por el embalse en la parcela zona y/o superficie, determinada el hundimiento de la parcela que tiene una forma irregular con las siguientes relaciones de superficies:

N°	Parcela	% de afectación	de Superficie de la parcela en ha.	de la Superficie de la parcela en m2.
----	---------	-----------------	------------------------------------	---------------------------------------



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

## CONCEJO MUNICIPAL

Aprobado en la Sesión de

06 MAY 2023

D  
PRESIDENTE

M  
SECRETARIO

1	127	100 %	1,9639	19.639,00
2	251	100 %	0,4216	4.216,00
Total			2,3855	23.855,00

Adjunta: Plano Georeferenciado de Lote, y Avalúo del Inmueble (Parcela 127 y 251).

Informe Técnico GAMM-D.U.C.-CI- 014/2023, de 05 de mayo del 2023, el Arq. Álvaro Antezana Marcos (Director de Urbanismo y Catastro), visto bueno del Ing. Guilber Llanos Martínez (Secretario de Obras Públicas), expone las justificaciones necesarias y realiza un análisis de los planos de afectación y emite el informe correspondiente para la **“Construcción Represa y Sistema de Riego Valle de Mizque”**. Señala que El porcentaje de afectación por el embalse en la parcela zona y/o superficie, determinada el hundimiento de la parcela que tiene una forma irregular con las siguientes relaciones de superficies:

Nº	Parcela	% de afectación	Superficie de la parcela en ha.	Superficie de la parcela en m2.
1	126	100 %	1,5305	15.305,00
Total			1,5305	15.305,00

Adjunta: Plano Georeferenciado de Lote, y Avalúo del Inmueble (Parcela 126).

Informe Técnico GAMM/SOP/IT/28/2023, de 07 de junio del 2023, el Ing. Guilber Llanos Martínez (Secretario de Obras Públicas), expone los antecedentes, justificación del proyecto, tipo de proyecto, Objetivos del proyecto, objetivo general, objetivos específicos, metas y actividades, ubicación de la obra, accesos, costo del proyecto. En Conclusión y Recomendación, señala: en base al análisis técnico-económico realizado por la empresa consultora de la elaboración del EDTP, se recomienda realizar el emplazamiento de una Presa de Tierra sobre el río Uyuchama, en el lugar elegido y aceptado sociablemente por los beneficiarios, la alternativa elegida encaja dentro de una elección respaldada mediante un análisis técnico y económico considerando que el proyecto cumple con todos los criterios de elegibilidad, según lo expuesto, habiéndose cumplido con las formalidades técnicas del proyecto.

Informe Financiero CITE: IF/SAF/021/2023, de 15 de junio de 2023, Damian Yucra Mamani (Secretario Administrativo Financiero), argumenta que ha realizado un análisis de la documentación de la expropiación forzosa, elaborado por la Dirección de Urbanismo y Catastro, y del acta de compromiso suscrito con los beneficiarios de 15 de mayo de 2023. En Conclusión y Recomendación, señala: *Por todo lo expuesto según informe técnico las parcelas afectadas son la parcela N° 127 y 251 que ambas suman una superficie de 23.855 m2, a ser sujeta a expropiación forzosa con una justa indemnización, por parte de los beneficiarios de la Asociación de Riegos Cuenca Uchhama (ARCU), por otra parte se tiene la parcela 126, representa 15.305,00*



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

## CONCEJO MUNICIPAL

Aprobado en la Sesión de

06 MAY 2025

D  
PRESIDENTE

M  
SECRETARIO

*m2 que también los beneficiarios correrán por cuenta propia para un remuneración justa y por otra parte el municipio será quien se encargará de los trámites administrativos.*

Mediante Ley Municipal Autonómica N° 212, de 11 de julio de 2023, el Concejo Municipal de Mizque, ha DECLARADO LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, para expropiación, los terrenos agrarios Parcela 127 y 251 con una superficie de 23.855,00 M2 (2.3855ha.) – Parcela 126 con una superficie de 15.305,00M2 (15305 ha) ubicado en la Comunidad de Uyuchama Baja, para el proyecto “CONSTRUCCIÓN REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO VALLE DE MIZQUE”.

Informe Legal de fecha 25 de abril de 2025 - IL/AJ/N°052/2025, elaborado por la Abg. Milton Barrios Fernández - Asesora Jurídica; con referencia **INFORME DE PERTINENCIA PARA AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS AGRARIOS PARCELA 126, Y PARCELA 127 PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO VALLE DE MIZQUE**, en el cual menciona al ejecutivo municipal que mediante misiva presentada en su despacho el 07 de marzo de 2023, la (Sub Central (Agraria Nacientes del Valle de Mizque), y (Asociación de Riegos Cuenca Uchhama-ARCU Provincia Mizque), señalan que no se ha podido llegar a un acuerdo con doña Alberta Camacho para la construcción de la represa que afectaría sus predios, por tal motivo, han determinado el trámite de expropiación forzosa, en ese entendido, solicitan que se el trámite administrativo de expropiación forzosa de los predios de Alberta Camacho, de la misma manera hace conocer los antecedentes del procesos que se llevó acabo y realiza un analices donde manifiesta que: La Constitución Política del Estado, asignó a los Gobiernos Autónomos Municipales la competencia exclusiva de “Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público”, por lo que, al tener la competencia exclusiva, el Gobierno Autónomo Municipal, puede ejecutar una expropiación en el marco de su competencia exclusiva reconocida por la Constitución, Carta Orgánica de Mizque, y las leyes que regulan el procedimiento del instituto jurídico de la expropiación.

Para el caso de las expropiaciones en área rural requeridas por el Gobierno Autónomo Municipal, se deben regir por la Ley N° 1715, modificada por la Ley 3545, y el Decreto Supremo N° 29215 que reglamenta la citada Ley, que establecen el procedimiento por el cual se realizará la expropiación de la propiedad agraria. Ante esa facultad, mediante Ley Municipal Autonómica N° 212, de 11 de julio de 2023, el Concejo Municipal de Mizque, ha DECLARADO LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, para expropiación, los terrenos agrarios Parcela 127 y 251 con una superficie de 23.855,00 M2 (2.3855ha.) – Parcela 126 con una superficie de 15.305,00M2 (15305 ha) ubicado en la Comunidad de Uyuchama Baja, para el proyecto “CONSTRUCCIÓN REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO VALLE DE MIZQUE”.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

Aprobado en la Sesión de

06 MAY 2025

D  
PRESIDENTE

M  
SECRETARIO

Con la Ley Municipal Autónoma de DECLARADO LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, el 18 de julio del 2023, Alberta Camacho Vargas, fue notificado por cedula en su domicilio ubicado en la Calle José Valdivia y Calle España, s/n, de la ciudad de Mizque. Asimismo, al fallecimiento de Petrona Arnez Hinojosa se ha notificado mediante edictos a posibles herederos e interesados, publicado el 06 de septiembre de 2023, en un diario de circulación nacional.

Mediante memorial de 23 de octubre de 2023, Alberta Camacho Vargas, se apersona y presenta avalúo a objeto que sea considerado el *justi precio* en el desarrollo del proceso administrativo de expropiación conforme establece la Constitución, Jurisprudencia y Tratados y convenios internacionales. Sin embargo, Alberta Camacho Vargas, no ha acreditado con ningún documento su legítimo interés, o su relación de parentesco con Petrona Arnez Hinojosa; ya que, los predios agrarios objeto de expropiación están registrados en Derechos Reales a nombre de Petrona Arnez Hinojosa. Asimismo, de los avalúos presentados por Alberta Camacho Vargas, se advierte que sus pretensiones económicas son muy altas, exageradas e irrazonables (Parcela 126 = Bs. 204.780,90.- y Parcela 127 = Bs. 319.179,90.-), ante esa situación se ha tratado de conciliar y llegar a acuerdos entre partes, sin embargo, no se llegó a ningún acuerdo por las pretensiones económicas exageradas de parte de Alberta Camacho Vargas, quien sería la poseedora de los predios objeto de expropiación.

Al no haber acuerdo entre partes, en el marco de la Ley Municipal Autónoma N° 68 de 26 de noviembre de 2019, y su Reglamento, a fin de garantizar la *previa y justa indemnización*, y no lesionar derechos de los presuntos propietarios en el proceso de expropiación, al amparo del Art. 24 y 57 de la Constitución Política del Estado, Art. 338, 339 y siguientes del Código Procesal Civil aplicable a materia Agroambiental por régimen de supletoriedad establecida en el Art. 78 de la Ley N° 1715, y Art. 20 del Decreto Municipal N° 063B de 29 de julio de 2020, mediante memorial de 10 junio de 2024, se ha solicitado a la Juez del Juzgado Agroambiental de Aiquile, LA REALIZACIÓN DE AVALUÓ PERICIAL, pidiendo designar un Perito para que realice Avaluó Pericial de los predios agrarios objeto de expropiación (Parcela 126 y Parcela 127).

Designado la Perito (Arq. Celia Pilar Arauco Mendoza), El 08 de enero de 2025, presenta Informes Periciales: **1.- INFORME TÉCNICO DE VALUACIÓN PERICIAL** terrenos p/expropiación Parcela 126 (INRA), de 17 de diciembre de 2024, donde establece un valor comercial de \$us. 11.999,12 (Once mil novecientos noventa y nueve 12/100 dólares estadounidenses), y en Bs. 83.513,87.- (Ochenta y tres mil quinientos trece 87/100 bolivianos). **2.- INFORME TÉCNICO DE VALUACIÓN PERICIAL** terrenos p/expropiación Parcela 127,251 (INRA), de 17 de diciembre de 2024, donde establece un valor comercial de \$us. 10.954,22 (Diez mil novecientos cincuenta y cuatro 22/100 dólares estadounidenses), y en Bs. 76.241,37.- (Setenta y Seis mil doscientos cuarenta y uno 37/100 bolivianos), cursantes a Fs. 473 a 512 del proceso incidental, complementados por el informe de 30 de enero de 2025, cursante a Fs. 558 a 565.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

## CONCEJO MUNICIPAL

Aprobado en la Sesión de

06 MAY 2025

D  
PRESIDENTE

M  
SECRETARIO

Mediante memoriales de 15 de enero y 23 de enero de 2025, Alberta Camacho Vargas rechaza categóricamente los avalúos presentados por la Arq. Celia Pilar Arauco Mendoza. Sin embargo, previo respuesta a las observaciones, rechazo e impugnación, por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque (Memorial de 04 de febrero de 2025). Mediante Resolución de 13 de febrero de 2025, la Jueza Micaela Juana Mendoza Fuentes (Juez Agroambiental de Aiquile – Cochabamba), en uso de la Atribución establecida por el Art. 202 del Código Procesal Civil, RECHAZA la impugnación contra el informe pericial, interpuesta por ALBERTA CAMACHO VARGAS, mediante memorial de 15 de enero de y 24 de enero, ambos de 2025; y, en consecuencia, APRUEBA EL AVALÚO PERICIAL DE LAS PARCELA 126 y 127-251, cursante a Fs. 473 a 512, y su COMPLEMENTARIO de 30 de enero de 2025, cursante a Fs. 558 a 565.

La resolución dictada no ha sido impugnada por ALBERTA CAMACHO VARGAS, en el plazo establecido por el Art. 87 de la Ley N° 1715. Por lo tanto, el Auto de 13 de febrero de 2025, ha sido expresamente EJECUTORIADA por Auto de 18 de marzo de 2025.

Mediante Certificación Presupuestaria GAMM/SAF/CPN°055/2025, de 29 de abril de 2025, el Lic. CPA. Noel Alberto Gómez Solano (Resp. de Planificación y Presupuestos G.A.M. de Mizque), CERTIFICA la existencia de Recursos en la suma de Bs. 83.513,87.- para la Expropiación de la Parcela 126.

Mediante Certificación Presupuestaria GAMM/SAF/CPN°046/2025, de 29 de abril de 2025, el Lic. CPA. Noel Alberto Gómez Solano (Resp. de Planificación y Presupuestos G.A.M. de Mizque), CERTIFICA la existencia de Recursos en la suma de Bs. 76.241,37.- para la Expropiación de la Parcela 127-251. En sus conclusiones y recomendaciones menciona que: Por lo expuesto, en criterio del suscrito, se ha cumplido con los presupuestos que exige la normativa vigente para la expropiación forzosa por necesidad y utilidad pública, los predios agrarios Parcela 126 y Parcela 127; toda vez que, se ha declarado la Necesidad y Utilidad Pública mediante Ley Municipal Autónoma N° 212, de 11 de julio de 2023, y se está garantizando la justa indemnización con el Avalúo Pericial elaborado por un perito imparcial (Arq. Celia Pilar Arauco Mendoza), aprobado mediante Auto de 13 de febrero de 2025, por la Juez Agroambiental de Aiquile, y las Certificaciones Presupuestaria por el valor de los predios Parcela 126 y Parcela 127. Por lo que, se emite el presente INFORME DE PERTINENCIA en cumplimiento del Artículo 23 del Decreto Municipal N° 063B, 29 de julio de 2020 - REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA N° 68 (RESTRICCIONES ADMINISTRATIVAS, SERVIDUMBRES Y EXPROPIACIONES), para solicitar al Concejo Municipal de Mizque, Autorización de Expropiación de los siguientes inmuebles agrarios:

1. Inmueble con Número de Título o Certificado de Saneamiento PPD-NAL-195295, Parcela 126, ubicado en la comunidad de Uyuchama Baja, zona Rural del Municipio de Mizque, con una superficie de 1.5305 ha., registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 3.13.0.10.0004635, Asiento A-1, en fecha 15 de noviembre de 2013, a nombre de Petrona



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

## CONCEJO MUNICIPAL

Aprobado en la Sesión de

06 MAY 2025

D

PRESIDENTE

M

SECRETARIO

Arnez Hinojosa y según Certificado Catastral registrado a nombre de Alberta Camacho Vargas. Con datos técnicos expuesto en el Informe Técnico.

2. Inmueble con Número de Título o Certificado de Saneamiento PPD-NAL-195296, Parcela 127 y 251, ubicado en la comunidad de Uyuchama Baja, zona Rural del Municipio de Mizque, con una superficie de 2.3855 ha., registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 3.13.0.10.0004636, Asiento A-1, en fecha 15 de noviembre de 2013, a nombre de Petrona Arnez Hinojosa y según Certificado Catastral registrado a nombre de Alberta Camacho Vargas. Con datos técnicos expuesto en el Informe Técnico.

En consecuencia, el suscrito Asesor Jurídico **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M. de Mizque, solicitar la Concejo Municipal de Mizque, Autorización de Expropiación de los terrenos agrarios Parcela 126 y Parcela 127. Con datos técnicos expuesto en el Informe Técnico elaborado por el Director de Urbanismo y Catastro del G.A.M. de Mizque.

### II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto **DECLARAR LA EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA** de los terrenos agrarios Parcela 127 - 251 - Parcela 126, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO VALLE DE MIZQUE" ubicados en la Comunidad de Uyuchama Baja del Municipio de Mizque, Provincia Mizque del Departamento de Cochabamba.

### III. JUSTIFICACIÓN:

El artículo 56 de la Constitución Política del Estado, garantiza a toda persona el derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social.

La propiedad privada por mandato del artículo 57 de la Constitución Política del Estado, sólo puede ser afectada por medio de una expropiación por causa de utilidad pública o cuando la propiedad no cumple una función social, calificada conforme a ley y previa indemnización justa; es decir, que la propiedad privada solo puede ser afectado en dos casos: 1) Cuando el Estado considere necesario destinarla al uso de interés público; 2) Si la propiedad privada no cumple una función social, calificada mediante una ley y previo el pago del justo precio.

De lo descrito precedentemente, el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, reconoce el instituto jurídico de la expropiación, disponiendo que la misma se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa.

El instituto jurídico de la expropiación reconocido por la Constitución, está desarrollado a través de la Ley de expropiación por causa de utilidad pública, de 30 de diciembre de 1884, que establece en el artículo 1 que: *Siendo inviolable el derecho de propiedad, no se puede obligar a ningún particular, corporación o establecimiento de cualquier especie, a que ceda o enajene lo que sea de su propiedad para obras de interés público, sin que precedan los requisitos siguientes: 1.- declaración solemne de que la obra proyectada es de utilidad pública, y permiso competente para*



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

## CONCEJO MUNICIPAL

Aprobado en la Sesión de

06 MAY 2025

D  
PRESIDENTE

M  
SECRETARIO

*ejecutarla; 2.- declaración de que es indispensable que se ceda o enajene el todo o una parte de la propiedad para ejecutar la obra de utilidad pública; 3.- justiprecio de lo que haya de cederse o enajenarse; 4.- pago del precio de la indemnización.*

La Ley de Expropiación establece las etapas y el marco procesal en el que deben desenvolverse las actuaciones tanto del propietario del bien a ser expropiado, como de la autoridad que ejecuta la obra y a la que corresponde seguir el trámite respectivo; en este sentido el Tribunal Constitucional Plurinacional ha establecido que la expropiación de una propiedad privada está sometida a un procedimiento administrativo que se inicia con la declaración de necesidad y utilidad pública y culmina con el establecimiento del justiprecio y el pago de la indemnización al propietario; es decir, que existen obligaciones recíprocas que deben cumplirse para que se efective la expropiación. (S. C 0993/2016-S3 de fecha 23 de septiembre de 2016).

#### IV. CONSIDERANDO:

El inciso 22 párrafo II del artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales *“Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público”*.

La Carta Orgánica Municipal de Mizque establece en su ARTÍCULO 25. COMPETENCIAS EXCLUSIVAS. El Gobierno Autónomo Municipal de Mizque ejerce las competencias exclusivas sobre aquellas establecidas en el artículo 302 de la Constitución Política del Estado y que se detallan a continuación: a) *Ámbito de Desarrollo Gubernamental: 7) Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad por razones de orden técnico, jurídico y de interés público;*

De lo descrito precedentemente, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencia exclusiva sobre el instituto jurídico “expropiación” es decir, tienen facultad para “Legislar”, “Reglamentar” y “Ejecutar”.

Entrando al análisis del caso concreto, de acuerdo a los informes técnicos, el predio objeto de expropiación será destinado exclusivamente para la CONSTRUCCIÓN REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO VALLE DE MIZQUE, obra que es de interés público y beneficio de la población. Asimismo, revisada la documentación que cursa en antecedentes se constata que la misma cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Expropiaciones.

Por tanto, el Pleno del Concejo Municipal de Mizque en la misma Sesión, aprobaron la solicitud presentada por la MAE, y en el marco legal del ejercicio de la atribución y facultad legislativa establecida en la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal de Mizque y demás normativas municipales, establecen la necesidad de dictar la presente Ley Municipal Autónoma:



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

Aprobado en la Sesión de

06 MAY 2025

**D** PRESIDENTE  
**M** SECRETARIO

## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 248 LEY DEL 06 DE MAYO DE 2025

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL DE MIZQUE

Por cuanto:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

#### LEY DE EXPROPIACION POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA DE LOS TERRENOS AGRARIOS PARCELA 127 - 251 – PARCELA 126, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO VALLE DE MIZQUE” UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE UYUCHAMA BAJA.

**ARTÍCULO PRIMERO.** – La presente ley Municipal Autonómica tiene por objeto **EXPROPIAR POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA** los terrenos agrarios Parcela 127 - 251 – con una superficie de 2.3855 ha., Parcela 126 con una superficie de 1.5305 ha., para la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCIÓN REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO VALLE DE MIZQUE**”, ubicados en la Comunidad de Uyuchama Baja del Municipio de Mizque, Provincia Mizque del departamento de Cochabamba con la siguientes datos técnicos.

UYUCHAMA BAJA PARCELA 127

**DATOS UBICACIÓN:**

Departamento: Cochabamba  
Municipio: Mizque  
Zona: Rural  
Localidad: Comunidad de Uyuchama Baja  
Parcela: Uyuchama Baja Parcela 127

**Relación de Superficie:**

<b>Código Catastra:</b> 1031301042127	<b>Código Catastra:</b> 031301042251
Sup. Según Escritura 1,9639 ha	Sup. Según Escritura 0,4216 ha
Sup. Según Mensura: 1,9639 ha	Sup. Según Mensura: 0,4216 ha
Sup. en Avance : 0,00 ha	Sup. en Avance : 0,00 ha
Sup. Útil : 1,9639 ha	Sup. Útil : 0,4216 ha
Superficie Total:.....2.3855 ha.	

**Colindancias** UYUCHAMA BAJA PARCELA 127:



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

## CONCEJO MUNICIPAL

Aprobado en la Sesión de

06 MAY 2025

**D**  
PRESIDENTE

**M**  
SECRETARIO

Norte : Parcela N° 03-13-01-66-042127 y Rio Uchama  
 Sud : Parcela N° 03-13-01-66-042127  
 Este : Parcela N° 03-13-01-66-042127  
 Oeste : Parcela N° 03-13-01-66-042127 y Rio Uchama

**Coordenadas UTM UYUCHAMA BAJA PARCELA 127:**

Puntos	Norte (X)	Este (Y)
P1	239289,289	8011495,603
P2	239465,380	8011467,366
P3	239498,234	8011424,947
P4	239463,354	8011441,523
P5	239408,425	8011409,955
P6	239345,289	8011363,865
P7	239299,669	8011324,910
P8	239575,026	8011539,846
P9	239591,522	8011528,652
P10	239549,851	8011469,935
P11	239527,961	8011413,385
P12	239487,004	8011471,858

**UYUCHAMA BAJA PARCELA 126**

**DATOS UBICACIÓN:**

Departamento: Cochabamba  
 Municipio: Mizque  
 Zona: Rural  
 Localidad: Comunidad de Uyuchama Baja  
 Parcela: Uyuchama Baja Parcela 126

**Relación de Superficie:**

**Código Catastra: 031301042126**

Sup. Según Escritura : 1,5305 ha  
 Sup. Según Mensura : 1,5305 ha  
 Sup. en Avance : 0,00 ha  
 Sup. Útil : 1,5305 ha

Superficie Total:..... 1.5305 ha.

**Colindancias UYUCHAMA BAJA PARCELA 126:**

Norte : Parcela N° 03-13-01-66-042126  
 Sud : Parcela N° 03-13-01-66-042126  
 Este : Parcela N° 03-13-01-66-042126  
 Oeste : Parcela N° 03-13-01-66-042126



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

Aprobado en la Sesión de

06 MAY 2025

D  
PRESIDENTE

N  
SECRETARIO

Coordenadas UTM UYUCHAMA BAJA PARCELA 126:

Puntos	Norte (X)	Este (Y)
P1	239665,835	8011849,936
P2	239727,826	8011824,179
P3	239754,990	8011802,995
P4	239449,288	8011630,925
P5	239461,115	8011636,228
P6	239514,781	8011667,189
P7	239562,771	8011704,858
P8	239593,216	8011748,203
P9	239611,792	8011787,421
P10	239665,835	8011849,936

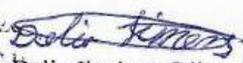
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Ley Autonómica cuenta con el siguiente respaldo legal: Constitución Política del Estado, Carta Orgánica Municipal de Mizque, Ley N° 031 Ley de Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 3545 que modifica la Ley N° 1715 INRA y su Reglamentación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se dispone que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, gestione y encamine todos los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, conforme a las normas legales en actual vigencia, hasta consolidar el registro. a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Una vez que entre en plena vigencia la presente Ley Municipal Autonómica, quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales contrarias a la presente.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.**

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio de Mizque, de la Provincia Mizque, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

  
Sra. Delia Jiménez Gálvez  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL MIZQUE



  
Sra. Milda Zenteno Alvarez  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL MIZQUE



E-mail: [concejomunicipalmizque@gmail.com](mailto:concejomunicipalmizque@gmail.com) - Corporativo  71490036

Mizque - Cochabamba - Bolivia



Por tanto la promulgo la L.M.A. N° .....para que se  
tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno  
Autónomo Municipal de Mizque, en fecha:

**14 MAY 2025**

**Ing. Fernando Alvarez Castro**  
**ALCALDE**  
BIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

Aprobado en la Sesión de

06 MAY 2025

*D* PRESIDENTE      *M* SECRETARIO

Mizque, 14 de mayo de 2025

En atención a lo dispuesto por el Parágrafo I del Art. 135 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y descentralización Andrés Ibáñez, se publica la presente Ley Municipal a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, por lo cual es de cumplimiento obligatorio.

Ing. Fernando Alvarez Castro  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE